

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CLOUXTER SAS  
Nit: 900200356 1 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01774680  
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2008  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra 12 # 90 20 Ofc 301  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: legal@clouxter.com  
Teléfono comercial 1: 3819552  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 12 # 90 20 Ofc 301  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: legal@clouxter.com  
Teléfono para notificación 1: 3819552  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 12 de diciembre de 2007 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2008, con el No. 01191022 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTERNET COM CO ISP S A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 03 de La asamblea de Accionistas, del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 01 de octubre de 2009 bajo el número 01331270 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INTERNET COM CO ISP S.A.S.

Por Acta No. 03 del 17 de septiembre de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2009, con el No. 01331270 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERNET COM CO ISP S A a INTERNET COM CO ISP S A S.

Por Acta No. 11 del 17 de mayo de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2016, con el No. 02105307 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERNET COM CO ISP S A S a SERVERQUO S.A.S..

Por Acta No. 14 del 28 de agosto de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2018, con el No. 02375700 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SERVERQUO S.A.S. a CLOUXTER SAS.

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal, el desarrollo y la venta y/o comercialización de productos y/o servicio basados en tecnología, bien sean propios o de terceros. Parágrafo 1.- Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá: 1) Integrar, todos los servicios con empresas iguales, similares o complementarias y prestar con el concurso de ellas un servicio eficiente en donde los usuarios o clientes lo requieran. 2) Establecer dentro del país o en el exterior sucursales, agencias oficiales, aceptar representaciones nacionales o extranjeras de servicios del mismo ramo o complementarios. En aquellos casos en que contrate con agencias especiales su representación, podrán ellos comprometer a la sociedad en la representación de sus servicios 3) Adquirir bienes muebles o inmuebles para desarrollo de sus fines sociales, erigir en éstos instalaciones o construcciones, en bodegas, depósitos, oficinas, etc., enajenarlos o gravarlos, hacer las importaciones y exportaciones que requiera, tomar dinero y dar garantías personales, reales o bancarias, celebrar toda clase de operaciones con instrumentos negociables y otros efectos de comercio. 4) Obtener empréstitos por medios de bonos o títulos representativos de obligaciones y contratar con terceros la administración y explotación de los negocios que organice dentro de sus fines sociales. 5) Celebrar contratos de sociedades y adquirir acciones o participaciones en las ya constituidas, hacer aportes a unas y otras y participar en cualquier forma en empresas o negocios que tengan participación directa con su objeto social, fusionarse con otras sociedades o incorporarse a ellas.- 6) Adquirir empresas comerciales cuyo objeto sea igual o similar a los ya expresados, asociarse con entidades iguales o similares para procurar el progreso de la empresa o con otros fines gremiales, promover, asistir técnicamente, financiar y administrar empresas o sociedades del mismo ramo. 7) Celebrar y ejecutar todo género de contratos civiles, comerciales, administrativos, industriales o financieros que sean necesarios o

convenientes al logro de sus fines propios, así como también celebrar, negociar o cumplir actividades que le procuren clientela o ensanchar su radio de acción o puedan mejorarlo o facilitarlo en forma directa a las operaciones de su giro ordinario. 8) Podrá efectuar inversiones de cualquier clase para emplear los fondos de reservas que se constituyen, de acuerdo con la ley y estos estatutos. Parágrafo 2.- En todo caso, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas o no con el objeto mencionado, así como cualesquiera otras actividades similares o no, conexas o complementarias, siempre que todas o cualquiera, sea para permitirse facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$399.420.000,00  
No. de acciones : 39.942,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$270.170.000,00  
No. de acciones : 27.017,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$270.170.000,00  
No. de acciones : 27.017,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de persona natural o jurídica, denominada Representante Legal (o abreviado el Representante o Gerente) para los efectos de este documento y para los actos oficiales o derivados de sus funciones, accionista o no. Podrá haber uno o varios Representante(s) Legal(es) suplente(s) cuando así lo decida la Asamblea, que reemplazara al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, con las mismas facultades del principal para el primer caso o a quienes se les asignarán funciones particulares.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, a menos que de existir una Junta Directiva esta le imponga algún límite. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Parágrafo 1.- El Representante Legal se entenderá investido de los

más amplios poderes para actuar dentro de dichos límites, en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado los accionistas, la Junta Directiva o sean propias de la Asamblea. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los Actos y contratos celebrados por el Representante Legal o sus delegados, que cumplan con lo anterior. Parágrafo 2- Representación delegada: El Representante Legal, podrá autorizar a otra persona para obligar y representar la sociedad en alguna materia específica derivada de sus funciones o también para una unidad de negocio determinada, siempre dentro del ámbito al que el mismo representante legal está limitado, más los límites que este mismo le imponga a dicha persona, si así lo hace. Se hará mediante escrito elevado a escritura pública y de forma expresa. Funciones representante legal Además de aquellas que se impongan en el contrato laboral que se suscriba entre la sociedad y el Representante legal (firmado por el presidente de la Junta Directiva), estarán las siguientes, siempre obrando de buena fe, con lealtad y con diligencia de un buen hombre de negocios. En cumplimiento de sus obligaciones el Gerente deberá 1) Realizar los esfuerzos, actos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social y ejecución de los preceptos de los presentes estatutos cuando no hayan sido asignados a otro órgano de administración; 2) Realizar las funciones que le impongan los Estatutos o Acuerdos de Accionistas; 3) Comunicar las normas sociales mencionadas en el anterior numeral a los accionistas, cuando le requieran estos o cuando cualquier situación indique algún procedimiento o regla societaria; 4) Guardar y proteger cualquier reserva societaria que se cree bien sea de secreto industrial o de recursos financieros; 5) Abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada; 6) Dar trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; 7) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad que no correspondan a otros órganos de administración de la Sociedad. 8) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva, para lo cual, el gerente suministrará a la Asamblea toda la información que sea relevante para la toma de la decisión, excluyendo el voto del Gerente si fuere miembro de la Asamblea y en todo caso, no podrá emitirse autorización cuando el acto perjudique los intereses de la sociedad; 9) Realizar los actos que la Junta Directiva y la Asamblea le impongan; 10) llevar fielmente los libros sociales, de actas y de accionistas; 11) Dar el debido aviso a la Junta Directiva, así tenga que citar a una extraordinaria, los actos que superen los límites impuestos a su gestión, para poner en consideración su aprobación. Parágrafo 1. El Representante Legal suplente tendrá las mismas atribuciones y obligaciones del Representante Legal principal y en todo caso lo reemplazará en sus faltas temporales y/o absolutas.

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 12 de abril de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2010 con el No. 01376973 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Leonardo Suarez Ruiz	C.C. No. 79784358

Por Acta No. 16 del 26 de diciembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2021 con el No. 02670477 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Marco Antonio Tello Mendez	C.C. No. 1020798975

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 014 del 14 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2020 con el No. 02555588 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Patricia Camargo Fresneda	C.C. No. 52800018

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 17 de septiembre de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01331270 del 1 de octubre de 2009 del Libro IX
Acta No. 7 del 23 de agosto de 2013 de la Accionista Único	01765431 del 16 de septiembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 11 del 17 de mayo de 2016 de la Accionista Único	02105307 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 14 del 28 de agosto de 2018 de la Accionista Único	02375700 del 12 de septiembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 015 del 17 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02649248 del 30 de diciembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 16 del 26 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02670476 del 8 de marzo de 2021 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6202  
Actividad secundaria Código CIIU: 6311

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 33.982.776.738  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6202

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 26 de diciembre de 2007. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de septiembre de 2023. SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado